



## **CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS EN CENTROS PENITENCIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CATALUÑA**

El señor Ramon Parés Gallés, Director General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña en virtud de lo que dispone la Resolución *JUS/2132/2008*, de 27 de junio, de delegación de funciones de la Consejera de Justicia en diversos órganos del Departamento (*DOG* 5168, de 8 de julio), modificada per la Resolución *JUS/163/2011*, de 21 de enero.

El señor Don Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (*UNED*), de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto *1239/2011*, de 8 de septiembre, y por el Real Decreto *1054/2009*, de 29 de junio, de nombramiento del mismo.

### **EXPONEN:**

Que el Convenio firmado el 29 de marzo de 1985 por las Instituciones citadas anteriormente tenía como finalidad incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa y posibilitar su acceso a los estudios universitarios y a la educación permanente, en idénticas condiciones que el resto de ciudadanos, en la aplicación del artículo 25.2 de la Constitución española.

Que, considerando que han variado las condiciones que llevaron a la firma del Convenio antes mencionado, en la prórroga correspondiente al año 1989 se consideró de interés modificar la estructura orgánica y presupuestaria del Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios, para poder lograr un mejor rendimiento académico de los alumnos que participan en dicho Programa.

Que, considerando que han variado las condiciones presupuestarias en el Departament de Justícia, para la prórroga correspondiente al año 2012 se ha considerado modificar el contenido del acuerdo para la aplicación del Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.

Por todo ello,

### **ACUERDAN:**

**Primero.** La finalidad del mismo es articular una política eficaz de gestión que garantice la atención de los internos en los centros penitenciarios que decidan acceder y costearse los estudios universitarios impartidos por la UNED.

**Segundo.** El ámbito de actuación educativa del Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios abarca un número determinado de centros prioritarios de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Son Centros prioritarios:

- Centro Penitenciario Brians 1
- Centro Penitenciario Brians 2

En los restantes centros penitenciarios, los internos tienen el derecho a recibir la atención derivada de los estudios que desarrollen, pero deben realizar los exámenes en alguno de los centros prioritarios. A tal efecto, el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña debe adoptar las medidas pertinentes para posibilitar el traslado de estos estudiantes a dichos centros.

**Tercero.** Los centros prioritarios tienen que disponer de locales adecuados para el estudio y la realización de exámenes y de una biblioteca con material de apoyo.

**Cuarto.** Se crea una Comisión Mixta, formada por un representante de cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, que tendrá como competencia dirimir cuantas cuestiones de interpretación puedan suscitarse en la aplicación del mismo así como realizar las tareas de gestión, control y seguimiento de las actuaciones que se acuerde desarrollar a través del Convenio.

**Quinto.** La UNED debe aportar la infraestructura propia de la metodología de la enseñanza a distancia para el desarrollo de los estudios en los centros penitenciarios prioritarios.

El Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña se hará cargo de la gestión necesaria para facilitar el estudio de los estudiantes, así como de la organización de los exámenes adoptando las medidas pertinentes para posibilitar el acceso de los Tribunales en las convocatorias de exámenes a los centros penitenciarios prioritarios.

Asimismo, dicho Departamento se hará cargo de los gastos que comporten las enseñanzas que ofrece la UNED (material didáctico) por un total de 10.834,18 € a cargo del presupuesto de 2012.

De otra parte, la UNED se compromete a abonar los gastos que comporten las enseñanzas que ofrece en relación con el transporte del material didáctico a los diferentes Centros Penitenciarios de Cataluña y las cuantías que se abonen en concepto de gasto relativo a los Tribunales de examen (convocatorias de febrero, junio y septiembre)

**Sexto.** El Departamento de Justicia debe adoptar las medidas oportunas para posibilitar los cauces de representación de los internos estudiantes conforme a las normas vigentes para el resto de los estudiantes de la UNED, teniendo en cuenta su situación penitenciaria.

**Séptimo.** El presente Convenio sustituye el de fecha 10 de octubre de 2011 y tiene vigencia anual, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Octavo.** La vigencia de este Convenio se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto en el párrafo séptimo. También se podrá extinguir por el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos respectivos o mediante acuerdo expreso de todas ellas.

**Noveno** La UNED debe abstenerse de hacer cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que disponga por aplicar este Convenio más allá de lo necesario para cumplir su finalidad. De igual forma, la UNED se compromete a no manipular, transformar ni ceder a terceros estos datos o los archivos que los contienen excepto el objeto estricto de la relación que las dos partes han suscrito, así como a guardar confidencialidad estricta de acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa que la desarrolla. Si la UNED incumple directa o indirectamente esta cláusula implicará su responsabilidad directa por los daños y perjuicios que esta acción pueda comportar al Departamento de Justicia.

**Décimo** Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal como establece su artículo 4.1, apartado c).

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta que prevé el acuerdo cuarto, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. Para la resolución de las dudas interpretativas se acudirá a los principios establecidos en el orden citado y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Este Convenio se ha redactado en dos versiones, una en catalán y otra en castellano, que tienen la misma condición, de auténticas. Cualquier duda que pueda surgir en su interpretación se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, las dos partes lo firman.

Madrid,

El Director General

El Rector de la UNED

Ramon Parés Gallés

Juan A. Gimeno Ullastres

BORRADOR